



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 547-2017-MTC/16

Lima, 05 DIC. 2017

Visto, el Memorandum N° 4936-2017-MTC/20.7 con HR N° I-269583-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, presentada por la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional, por el cual remite a esta Dirección General el Estudio de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII"; para su evaluación y aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios



del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto;

Que, en el artículo 38° del precitado Reglamento señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA;

Que, asimismo el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborada por la empresa ASILORZA S.A.C., la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 731-2016-MTC/16;

Que, el ítem 14 del Anexo I del precitado Reglamento, corresponde a los proyectos referidos a Obras de mantenimiento o conservación vial por niveles de servicio que comprenda pavimentación, cambio de carpeta asfáltica y/o bacheo mayores a 2 km, o siendo menores o iguales a 2 km comprendan PIPs contiguos de la misma naturaleza del proyecto.

Que, mediante Memorándum N° 3976-2017-MTC/20.7 con H/R N° I-230248-2017 de fecha 04 de setiembre de 2017, Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el Plan de Trabajo de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII"**;

Que, mediante Memorándum N° 1328-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales notifica a la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional el Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA, el cual concluye en dar conformidad al Plan de Trabajo de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII"**;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 547-2017-MTC/16

Que, atendiendo al documento de vistos y a la documentación presentada, se ha emitido el Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego de/ análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII"**; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de sus componentes auxiliares:

Ubicación del Proyecto

Tramos	Referencia Geográfica			Coordenadas UTM WGS 84				Zona Horaria
	Distrito	Provincia	Departamento	Inicio		Final		
				Este	Norte	Este	Norte	
Tramo VII	Huallanca	Bolognesi	Ancash	288061.60	8905551.65	276492.82	8910394.13	18 S
Tramo VIII	San Marcos	Huari	Ancash	311247.60	8932939.16	278886.03	8938300.59	18 S
	San Pedro de Chana	Huari	Ancash					
	Llata	Huamalies	Huánuco					
	Puños	Huamalies	Huánuco					
	Jacas Grande	Huamalies	Huánuco					
	Quivilla	Dos de Mayo	Huánuco					
	Marias	Dos de Mayo	Huánuco					
	Chuquis	Dos de Mayo	Huánuco					
Pachas	Dos de Mayo	Huánuco						

Fuente: Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

Canteras del proyecto

Cantera	Ubicación				Lado	Acceso (km)	Tipo	Tipo de Material Por Extraer	Volumen Por Extraer (m3)	Superficie afectada (Has.)
	Tramo	Ubicación (Progresiva)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur							
			Este	Norte						
Poque	VIII	46+100	289094	8945163	LD	0	Cerro	Roca suelta	10431.70	0.40
Bellabamba	VIII	39+00	294966	8946760	LI	0	Cerro	Roca suelta	21299.45	0.52



Cantera	Ubicación				Lado	Acceso (km)	Tipo	Tipo de Material Por Extraer	Volumen Por Extraer (m3)	Superficie afectada (Has.)
	Tramo	Ubicación (Progresiva)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur							
			Este	Norte						
Quipas	VIII	0+000	311433	8930516	LD	2.56	Cerro	Roca suelta	39454.35	0.65
Colpas	VII	388+200	298972	8910151	LD	14.8	Rio	Hormigón	10000.00	2.3
Agocushma	VII	388+200	301927	8914458	LD	23.98	Cerro	Base	15000.00	0.84

Fuente: Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

Depósitos de Material Excedente

DME	Ubicación				Acceso (Km)	Lado	Volumen A disponer (m³)	Área (Has)
	Coordenadas UTM WGS84 18S		Tramo	Progresiva (km)				
	Este	Norte						
Huallanca	286445	8905781	VII	14+700	1.63	LD	933.35	0.55
Morca	304510	8944889	VIII	390+400	0.00	LD	15,208.20	0.05

Fuente: Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

Campamento

Campamento	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (Has)	Distancia a la vía (Km)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad del Personal
	Este	Norte				
Uchpapampa	311469	8935935	0.33	0.00	- Se cuenta con energía por parte de la empresa de luz Electrocentro. - El sistema de agua potable proviene de la red pública.	22

Fuente: Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

Que, el Informe Técnico indicado precedentemente, indica respecto a la denominación de la Declaración de Impacto Ambiental evaluada, que de acuerdo con el contrato N° 040-2016-MTC/20, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y la empresa contratista CONSORCIO LA UNIÓN (integrado por las empresas ARAMAYO S.A.C., CONT. GRL. S.A.C. y A&Z CONSTRUCTORES S.A.C.): "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina"; sin embargo se aprecia que la DIA evaluada contempla el desarrollo de actividades de conservación sólo en los Tramos VII y VIII del corredor vial existente, con la finalidad de mitigar el deterioro prematuro del corredor vial, así como mejorar la transitabilidad del mismo; y, que asimismo, la actividad de conservación a realizarse en los tramos VII y VIII, se realiza con recursos ordinarios y no cuenta con ficha SNIP; por lo tanto, para fines de certificación del proyecto se empleará la denominación "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina - Tramos VII - VIII";

Que, respecto a las Opiniones Técnicas Favorables, el mencionado Informe Técnico señala que mediante Oficio N°1539-2017-ANA-DGCRH, de fecha 14 de noviembre de 2017, la ANA remite a la DGASA el Informe Técnico N° 978-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual brinda opinión favorable a la DIA del proyecto; asimismo indica que el proyecto no se traslapa a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamientos de estas y/o Áreas de Conservación Regional, siendo la más próxima la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional del Huascarán el





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 547-2017-MTC/16

mismo que se encuentra a más de 1 915 m de distancia del proyecto en evaluación, por lo que no se requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 12 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, indica que si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 158-2017-MTC/16.JES, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII"**, por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 38° del D.S. N° 004-2017-MTC, en tal sentido en aplicación del artículo 41° de la citada norma resulta procedente emitir el acto resolutivo otorgando la certificación ambiental, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII**”, y otórguese la Certificación Ambiental con arreglo a lo establecido en los artículos 21° y 41° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en los Informes Técnico y Legal, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- b) Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- c) De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- d) Al finalizar el quinto (05) año de otorgada la primera Certificación Ambiental Fraccionada, el titular del proyecto deberá presentar un Estudio Ambiental Integrado, el cual contendrá el listado de todas las obligaciones en materia ambiental de los estudios ambientales aprobados por cada tramo del proyecto.
- e) El Estudio Ambiental Integrado estará sujeto al proceso de actualización y demás obligaciones establecidas en el reglamento de la Ley N° 27446 y a las acciones de supervisión y control respectivas, sin perjuicio del ejercicio de dichas funciones en cada una de las etapas del proyecto.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

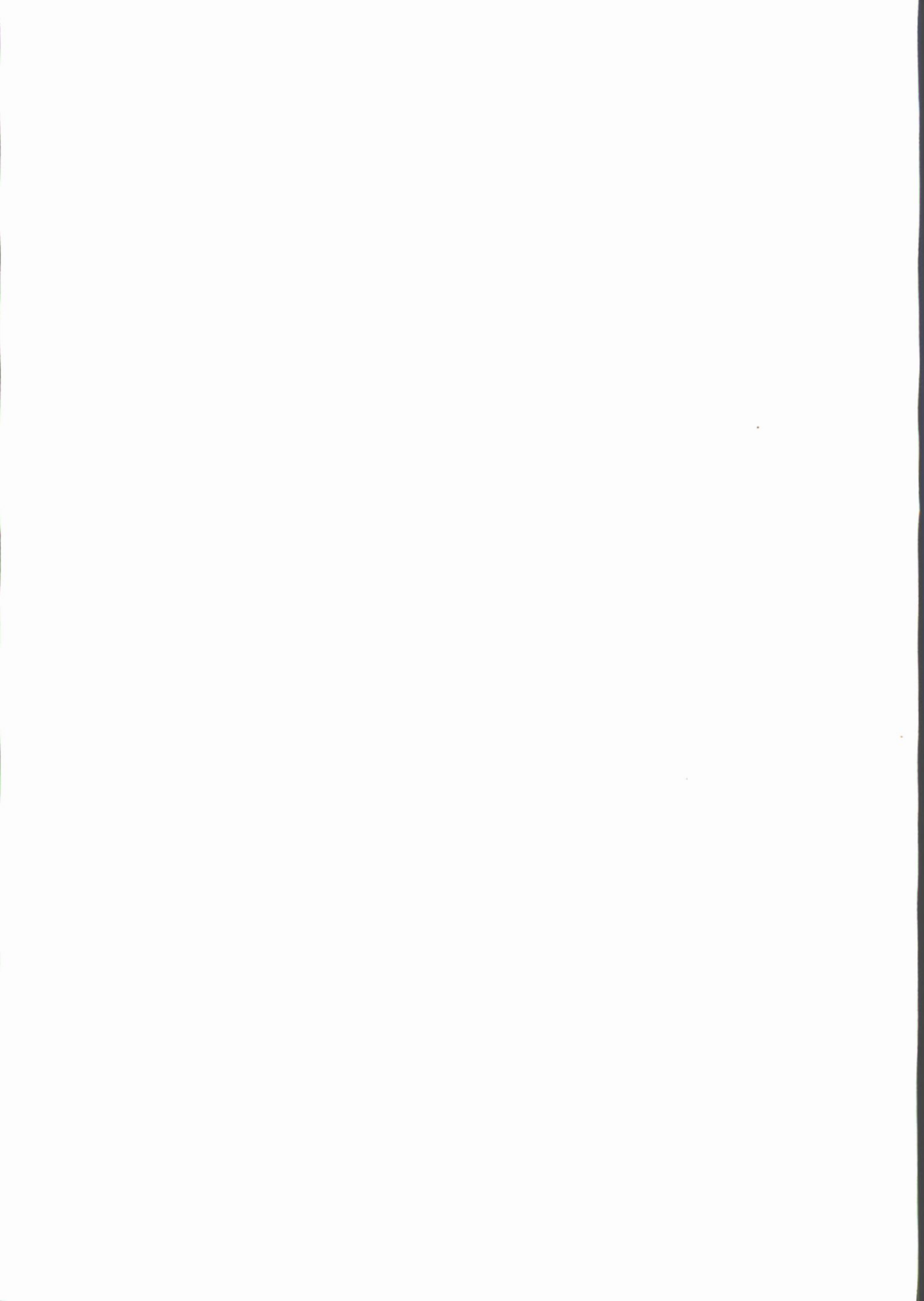
N° 547-2017-MTC/16

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





**INFORME LEGAL N° 158-2017-MTC/16.JES**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII".


Referencia : a) Memorándum N° 1702-2017-MTC/20.11 con HR N° I-233615-2017
b) Informe Técnico N° 059-2017-MTC/16.01.CNA.YGA.NRA

Fecha : Lima, 05 DIC. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorándum N° 3976-2017-MTC/20.7 con H/R N° I-230248-2017 de fecha 04 de setiembre de 2017, Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII".
- 1.2 Mediante Memorándum N° 1328-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales notifica a la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional el Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA de fecha 12 de setiembre de 2017, el cual concluye en dar conformidad al Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII".
- 1.3 Mediante Memorándum N° 3976-2017-MTC/20.7 con H/R N° I-230248-2017 de fecha 04 de setiembre de 2017, Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII".
- 1.4 Mediante Memorándum N° 1328-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales notifica a la Unidad Gerencial de


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Conservación de Provías Nacional el Informe Técnico N° 060-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA de fecha 12 de setiembre de 2017, el cual concluye en dar conformidad al Plan de Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII".

- 1.5 Mediante Memorandum N° 4936-2017-MTC/20.7 con HR N° I-269583-2017, de fecha 12 de octubre de 2017, presentada por la Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional, por el cual remite a esta Dirección General el Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII"; para su evaluación y aprobación.
- 1.6 En tal sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego del análisis y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido se aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII", y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de sus componentes conformados por áreas auxiliares y una fuente de agua:

Ubicación del Proyecto

Tramos	Referencia Geográfica			Coordenadas UTM WGS 84				Zona Horaria
	Distrito	Provincia	Departamento	Inicio		Final		
				Este	Norte	Este	Norte	
Tramo VII	Huallanca	Bolognesi	Ancash	288061.60	8905551.65	276492.82	8910394.13	18 S
Tramo VIII	San Marcos	Huari	Ancash	311247.60	8932939.16	278886.03	8938300.59	18 S
	San Pedro de Chana	Huari	Ancash					
	Llata	Huamalies	Huánuco					
	Puños	Huamalies	Huánuco					
	Jacas Grande	Huamalies	Huánuco					
	Quivilla	Dos de Mayo	Huánuco					
	Marias	Dos de Mayo	Huánuco					
	Chuquis	Dos de Mayo	Huánuco					
Pachas	Dos de Mayo	Huánuco						

Fuente: Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Canteras del proyecto

Cantera	Ubicación				Lado	Acceso (km)	Tipo	Tipo de Material Por Extraer	Volumen Por Extraer (m ³)	Superficie afectada (Has.)
	Tramo	Ubicación (Progresiva)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur							
			Este	Norte						
Poque	VIII	46+100	289094	8945163	LD	0	Cerro	Roca suelta	10431.70	0.40
Bellabamba	VIII	39+00	294966	8946760	LI	0	Cerro	Roca suelta	21299.45	0.52
Quipas	VIII	0+000	311433	8930516	LD	2.56	Cerro	Roca suelta	39454.35	0.65
Colpas	VII	388+200	298972	8910151	LD	14.8	Rio	Hormigón	10000.00	2.3
Agocushma	VII	388+200	301927	8914458	LD	23.98	Cerro	Base	15000.00	0.84

Depósitos de Material Excedente

DME	Ubicación				Acceso (Km)	Lado	Volumen A disponer (m ³)	Área (Has)
	Coordenadas UTM WGS84 18S		Tramo	Progresiva (km)				
	Este	Norte						
Huallanca	286445	8905781	VII	14+700	1.63	LD	933.35	0.55
Morca	304510	8944889	VIII	390+400	0.00	LD	15,208.20	0.05

Fuente: Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

Campamento

Campamento	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (Has)	Distancia a la vía (Km)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad del Personal
	Este	Norte				
Uchpapampa	311469	8935935	0.33	0.00	- Se cuenta con energía por parte de la empresa de luz Electrocentro. - El sistema de agua potable proviene de la red pública.	22

Fuente: Informe Técnico N° 097-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y

JULIANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.4 El artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto.
- 2.6 El artículo 38° del precitado reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.7 La Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes.
- 2.8 Mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobó los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 2.9 Por otro lado, el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborada por la empresa consultora ASILORZA S.A.C., la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 731-2016-MTC/16.

- 2.10 Asimismo, el ítem 14 del Anexo I del precitado Reglamento, corresponde a los proyectos referidos a Obras de mantenimiento o conservación vial por niveles de servicio que comprenda pavimentación, cambio de carpeta asfáltica y/o bacheo mayores a 2 km, o siendo menores o iguales a 2 km comprendan PIPs contiguos de la misma naturaleza del proyecto.
- 2.11 Por su parte, el artículo 21° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, establece que en el marco de la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; podrán, tramitar una Certificación Ambiental Fraccionada, entre otros, aquellos proyectos de inversión pública que sean de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos.
- 2.12 En cuanto a la denominación de la Declaración de Impacto Ambiental evaluada, el Informe Técnico de la referencia, indica que de acuerdo con el contrato N° 040-2016-MTC/20, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y la empresa contratista CONSORCIO LA UNIÓN (integrado por las empresas ARAMAYO S.A.C., CONT. GRL. S.A.C. y A&Z CONSTRUCTORES S.A.C.): "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina"; sin embargo se aprecia que la DIA evaluada contempla el desarrollo de actividades de conservación sólo en los Tramos VII y VIII del corredor vial existente, con la finalidad de mitigar el deterioro prematuro del corredor vial, así como mejorar la transitabilidad del mismo; y, que asimismo, la actividad de conservación a realizarse en los tramos VII y VIII, se realiza con recursos ordinarios y no cuenta con ficha SNIP; por lo tanto, para fines de certificación del proyecto se empleará la denominación "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina - Tramos VII - VIII".
- 2.13 Asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente, manifiesta que respecto a las Opiniones Técnicas Favorables, el mencionado Informe Técnico señala que mediante Oficio N°1539-2017-ANA-DGCRH, de fecha 14 de noviembre de 2017, la ANA remite a la DGASA el Informe Técnico N° 978-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual brinda opinión favorable a la DIA del proyecto; asimismo indica que el proyecto no se traslapa a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamientos de estas y/o Áreas de Conservación Regional, siendo la más próxima la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional del Huascarán el mismo que se encuentra a más de 1 915 m de distancia del proyecto en evaluación, por lo que no se requiere Opinión Técnica Favorable del SERNANP.
- 2.14 En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de la referencia, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto

JUAN ESCOBAR SAMAME
F. COGADA
24078



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 14 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC.

- 2.15 Asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que cuando la autoridad competente apruebe la clasificación anticipada del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la de Certificación Ambiental del proyecto.
- 2.16 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huanllanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huanllanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII", recomendándose remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a Unidad Gerencial de Conservación de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,




JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 097 – 2017 – MTC/16.01.MQP.YGA.NRA.

PARA : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII".

REFERENCIA : Memorándum N° 5861-2017-MTC/20.7 con HR I – 309123 – 2017

FECHA : Lima, 01 de diciembre de 2017

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Memorándum N° 3976-2017-MTC/20.7, de fecha de recepción 04/09/2017, la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional (UGC-PVN) remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el Plan del Trabajo del proyecto del asunto, precisando que dicha remisión corresponde al requerimiento previo a la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido en el D.S. 004-2017-MTC y la R.M. N°710-2017-MTC/01.02.
- 1.2 Memorándum 1328 -2017-MTC/16, de fecha 12/09/2017, la DGASA remite a la UGC-PVN, el informe técnico N° 060-2017-MTC/16.01.MQP.YGA.NRA., mediante el cual se concluye dar conformidad al Plan de Trabajo del proyecto del asunto.
- 1.3 Memorándum N° 4936-2017-MTC/20.7, de fecha de recepción DGASA 12/10/2017, la UGC-PVN remitió a la DGASA la DIA del proyecto del asunto y solicita su evaluación y la emisión de la certificación ambiental.
- 1.4 Oficio N° 10231-2017-MTC/16, de fecha 03/11/2017, DGASA remite a la Autoridad Nacional de Agua (ANA), la DIA del proyecto del asunto y solicita Opinión Técnica Favorable para esta.
- 1.5 Oficio N°1539-2017-ANA-DGCRH, de fecha de recepción DGASA 15/11/2017, la ANA remite a la DGASA el Informe Técnico N° 978-2017-ANA- DGCRH-EEIGA mediante el cual brinda opinión favorable a la DIA del proyecto del asunto.
- 1.6 Memorándum N° 1813-2017-MTC/16, de fecha 20/11/2017, la DGASA solicita a la UGC-PVN, incorpore las recomendaciones realizadas por la ANA a la DIA del proyecto del asunto y remita una versión final de la misma.
- 1.7 Memorándum N° 5861-2017-MTC/20.7, de fecha 24/11/2017, la UGC-PVN remite a la DGASA, la versión final dela DIA del proyecto del asunto.

II. ANÁLISIS

1.1. DEL MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 73°, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: "e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector."

Al respecto, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, en su artículo 38°, establece que en su Anexo 1 del citado reglamento, se enlista una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02., se aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de protección Ambiental para el Sector Transportes, clasificados como Categoría I: DIA y se establecen que antes de la presentación de la DIA para su aprobación, se deberá presentar un Plan de Trabajo al cual la Autoridad Competente deberá brindar Conformidad. Al respecto, a la conformidad brindada al Plan de Trabajo, la UGC-PVN presentó a esta Dirección General la DIA del proyecto del asunto para su evaluación.

Al respecto, la UGC – PVN, como parte de la información presentada en el Plan de Trabajo, describe que el proyecto del asunto corresponde al desarrollo de las actividades de Conservación por Niveles de Servicio a lo largo de los tramos VII y VIII del corredor vial Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina, que la longitud de dicho corredor es de 87.64 km y que como parte de las actividades a desarrollar se llevará a cabo el bacheo. En ese sentido, el proyecto del asunto corresponde a un proyecto de inversión de "Obras de mantenimiento o conservación vial por DIA niveles de servicio que comprenda pavimentación, cambio de carpeta asfáltica y/o bacheo mayores a 2 km, o siendo menores o iguales a 2 km comprendan PIPs contiguos de la misma naturaleza del proyecto" correspondiendo asignar a su Instrumento de Gestión Ambiental la categoría I –Declaración De Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo mencionado, corresponde evaluar la DIA, presentada por la UGC-PVN, de acuerdo a los contenidos establecidos en la Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02. y los contenidos descritos en el Plan de Trabajo a los cuales se dio conformidad.

1.2. DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo descrito en la DIA, su contenido fue elaborado y se encuentra avalado por los profesionales, indicados en el cuadro N° 1. Profesionales de la empresa consultora ASILORZA S.A.C., cuyo registro de renovación de inscripción de registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto



Ambiental en el Subsector Transportes fue aprobada con R.D. N° 731-2016-MTC/16 y se encuentra vigente a la fecha.

Cuadro N° 1. Profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	Colegiatura
Orosco Torres Liz Karol	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	CIP 89136
Silva Quiroz Pavel Iván	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	CIP 105729
Fernandez Guando Trinidad	Geógrafo	CGP 141
Gómez Trujillo Miguel Angel	Biólogo	CBP 9471
Espinoza Galvez Haydee Jacqueline	Socióloga	CSP 1435

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 24.11.2017.

1.3. DE LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto integral tiene como denominación, de acuerdo con el contrato N° 040-2016-MTC/20, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y la empresa contratista CONSORCIO LA UNIÓN (integrado por las empresas ARAMAYO S.A.C., CONT. GRL. S.A.C. y A&Z CONSTRUCTORES S.A.C.):

“Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Lata – Antamina”.

Sin embargo, cabe precisar que, para la presente DIA, se contempla el desarrollo de actividades de conservación sólo en los Tramos VII y VIII del corredor vial existente, detallados en el ítem 4.4, con la finalidad de mitigar el deterioro prematuro del corredor vial, así como mejorar la transitabilidad del mismo.

Al respecto, se debe señalar que la actividad de conservación a realizarse en los tramos VII y VIII, se realiza con recursos ordinarios y no cuenta con ficha SNIP; por lo tanto, para fines de certificación del proyecto se empleará la denominación “Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Lata – Antamina - Tramos VII - VIII”.

1.4. ANTECEDENTES, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO Y REFERENCIA A SU TITULAR Y SUS DERECHOS

A. DEL TITULAR.

El titular del proyecto, es el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cuyo representa legal es el Sr. Ricardo Bernaldes Uzátegui.

B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

El proyecto comprende una longitud total de 87.64 Km, el cual emplaza su recorrido en diez distritos de las provincias de Huari y Bolognesi, pertenecientes al departamento de Ancash, y las provincias de Huamalies y Dos de Mayo que pertenecen al departamento de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto

Tramos	Referencia Geográfica		Inicio	Fin	Progresivas		Coordenadas UTM WGS 84				Zona Horaria	
	Distrito	Provincia			Departamento	Inicio (Km)	Término (km)	Este	Norte	Este		Norte
Tramo VII	Huallanca	Bolognesi	Ancash	Huallanca	Dv. Antamina	388+200	405+020	288061.60	8905551.65	276492.82	8910394.13	18 S
Tramo VIII	San Marcos	Huari	Ancash									
	San Pedro de Chana	Huari	Ancash									
	Llata	Huamailles	Huanuco									
	Puños	Huamailles	Huanuco									
	Jacas Grande	Huamailles	Huanuco									
	Quivilla	Dos de Mayo	Huanuco									
	Marias	Dos de Mayo	Huanuco									
	Chuquis Pachas	Dos de Mayo	Huanuco									
			Pie. Tingo	Antamina	0+000	70+822	311247.60	8932939.16	278886.03	8938300.59	18 S	

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 24/11/2017



[Handwritten signature]

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

[Handwritten mark]

1.5. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES PROCEDIMENTALES DESARROLLADAS

Las actuaciones y procedimiento desarrollados durante el proceso de evaluación del presente proyecto se detallan en el ítem I. Antecedente, del presente informe técnico, se precisan las remisiones de información realizadas por el Titular del proyecto y las respuestas emitidas por la DGASA.

1.6. ACTUACIONES Y MECANISMOS DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Se desarrollaron tres (03) reuniones informativas generales, la cuales fueron propuestas en tres las capitales de distritos que foman parte del Al del proyecto. En el cuadro N° 03, se presenta información respecto a las reuniones informativas general.

Cuadro N° 03: Reuniones informativas generales

Región	Provincia	Distrito	Sede
Ancash	Bolognesi	Capital distrital Huallanca	Auditorio Municipal de Huallanca
Huánuco	Dos de Mayo	Capital distrital Quivilla	Auditorio de la Municipalidad de Quivilla
Huánuco	Huamallies	Capital provincial Llata	Auditorio Municipalidad Provincial de Huamallies

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 24/11/20



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Previo al desarrollo de las reuniones, se tuvo que realizar la convocatoria con la debida anticipación y haciendo uso de los medios más adecuados para tal objetivo (cartas de invitación, pega de afiches en lugares claves y difusión radial). A las reuniones se invitó a la población de las localidades, así como a las autoridades locales del AI, entre otras.

Durante el desarrollo de las reuniones, se invitó a los asistentes a registrarse en la Lista de participantes. Durante la reunión, se fomentó la participación de las autoridades y asistentes, siendo un espacio para el diálogo y presentar los resultados del estudio. Al finalizar las reuniones, se elaboraron Actas donde las autoridades locales lo firmaron. En el Anexo 7 la DIA, se presentan los sustentos técnicos que permiten verificar la ejecución de las reuniones, según lo indicado en el expediente ambiental; los sustentos, consideran la lista de asistencia, el acta de las reuniones, los cargos de las cartas de invitación, PPT de la exposición, el registro fotográfico y los contratos de los avisos radiales.

1.7. OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES Y RESEÑARLAS BREVEMENTE EN EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El proyecto contempla el uso veinticuatro (05) fuentes de agua, para lo cual después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar las autorizaciones para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo señalado en la R.J. N° 007-2015-ANA. Asimismo, existe la posibilidad de alteración de la calidad del agua superficial debido a las actividades de; extracción de material de una (01) cantera de río, limpieza de obras de arte, encausamiento de cursos de agua, derrames fortuitos de materiales peligrosos.

Asimismo, se ha identificado en el Área de Influencia Directa del proyecto (AID), la presencia de ecosistemas frágiles de bofedales y lagunas alto andinas, los cuales son pasibles de ser afectados indirectamente por las actividades del proyecto.

Por lo señalado, mediante Oficio N°1539-2017-ANA-DGCRH, de fecha de recepción en la DGASA 15/11/2017, la ANA remite a la DGASA el Informe Técnico N°1539-2017-ANA-DGCRH, mediante el cual la Autoridad Nacional dl Agua emite la Opinión Técnica Favorable.

Respecto de la Opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado, considerando que el proyecto no se traslapa a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamientos de estas y/o Áreas de Conservación Regional, siendo la más próxima la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional del Huascarán el mismo que se encuentra a más de 1 915 m de distancia del proyecto en evaluación. Por lo señalado no ha sido necesario gestionar la obtención de la Opinión Técnica Favorable del SERNANP.



1.8. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES.

A. LÍNEA DE BASE FÍSICA

Los tipos climáticos predominantes en el área de estudio del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el Mapa de Clasificación Climática del Perú -SENAMHI (2009), son los siguientes:

- B(o, i)B'3H3 Árido, lluvioso, con otoño e invierno seco, con una temperatura semifría y un aire húmedo. Este clima se distribuye a lo largo del valle del río Marañón, a altitudes de entre 2850 y 3000 msnm, conformando la parte más baja del área de estudio.
- C(o, i, p)B'3H3, Semiseco con otoño, invierno y primavera seca, con una temperatura semifría y un aire húmedo. Este tipo de clima continúa en altitud al valle del río Marañón, distribuyéndose a lo largo del valle del río Aco, hasta una altitud de 3600 msnm, cerca de la progresiva 38+000.
- C(i)C'H3, Semiseco, con invierno seco, con una temperatura fría y un aire húmedo. Este clima se distribuye desde los 3600 msnm, hasta las partes más elevadas del área de estudio en la progresiva 70+822.
- Para la descripción de la calidad del aire y calidad de ruido del AID del proyecto, se desarrollaron monitoreos en estaciones distribuidas a lo largo de la vía, a partir de de los cuales se precisó lo siguiente:
 - Los parámetros evaluados fueron los siguientes; PM-10, PM-2.5, Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂), Monóxido de Carbono (CO), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S), Ozono (O₃), Benceno (C₆H₆) y Plomo en PM-10, registrándose valores inferiores a los establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM para todos los parámetros evaluados en todas las estaciones y sólo se obtuvo un registro elevado (92.40 µg/m³) de PM-10 en la Estación de Monitoreo denominada CA - 2.
 - Respecto de la calidad de ruido, se tomó como referencia los valores señalados para una zona industrial, siendo los registros inferiores, tanto durante el día como durante la noche, a lo establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.
 - Para caracterizar la calidad del agua, se emplearon los siguientes parámetros: Aceites y Grasas, Conductividad, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Oxígeno Disuelto (valor mínimo), Potencial de Hidrógeno (pH), Sulfatos y Temperatura; de los cuales los registros evidencian que los cuerpos de agua muestreados superan los valores establecidos en el ECA Categoría 3.Riego de Vegetales, D.S. N° 004-2017-MINAM, respecto de Oxígeno disuelto en todas las estaciones registradas.
 - Respecto de la calidad de suelo, el monitoreo fue realizado en el área a ser empleada como campamento, siendo los parámetros considerados los siguientes: F1 (C5-C10), F2 (C10-C28), F3 (C28-C40), Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xileno, PCB y Pesticidas, de los cuales sólo F1 (C5-C10), F2 (C10-C28), F3 (C28-C40) registraron valores detectables para el laboratorio los cuales se encontraron por debajo de los



establecidos para ECA de Suelo D.S. 002-2013-MINAM, categorías Suelo Agrícola y Suelo comercial/ Industrial/ Extractivo.

B. LÍNEA DE BASE BIOLÓGICA.-

- Las zonas de vida presentes en el AID del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1995), son Bosque húmedo – Montano Tropical (bh -MT), Bosque muy húmedo – Montano Tropical (bmh-MT), Bosque seco – Montano Bajo Tropical (bs-MBT), Páramo muy húmedo – Subalpino Tropical (pmh – SaT) y Tundra pluvial – Alpino Tropical (tp-AT), las cuales coinciden con los tipos de cobertura vegetal presentes; agricultura andina (AGRI), pajonal andino (PJ), bofedal (BO), matorral (MA), plantación forestal (PF), lagunas, lagos y cochas (L/CO).
- El AID del proyecto no se superpone a algún Área Natural Protegida ni Zonas de Amortiguamiento, siendo la más próxima a esta la Zona Reservada Cordillera Huayhuash, la misma que dista 734 m del AID del Tramo 5 del proyecto.
- Se han identificado doce (12) ecosistemas frágiles, en el AID del proyecto, los cuales consisten de lagunas y bofedales, siendo el tramos VIII el cual los comprende en su mayoría.
- El proyecto no se traslapa a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamientos de estas y/o Áreas de Conservación Regional, siendo la más próxima la Zona de Amortiguamiento Parque Nacional del Huascarán el mismo que se encuentra a más de 1 915 m de distancia del proyecto en evaluación.

C. LÍNEA DE BASE SOCIAL

• Demografía

En el 2013, el AI registró a más de 17,160 personas. Según grupos de edad, los infantes a correspondientes a los menores de 5 años representan el 12.8% (2,203 personas) y los de 6 a 9 años aglomeran al 9.2% (1,571 personas), el grupo de 10 a 17 años representan el 19.8% (3,998 personas), el grupo de 18 a 24 años tienen una participación del 9.3% (1,596 personas), el grupo de 25 a 64 años aglomeran al 40.6% (1,419 personas) y los mayores de 65 años tienen una participación de 8.3%.

En las localidades del AI, los principales motivos de la inmigración son los siguientes: (i) el trabajo asalariado, como obreros en las obras de infraestructura pública o privada; (ii) la actividad comercial, como comerciantes comprando y vendiendo mercancías locales; (iii) por la unión matrimonial cuando sus parejas son oriundas de las localidades del AI, tal como ocurre en la C.C. Puños y la C.C. Pampas del Carmen; y (iv) por trabajo y familia, como ocurre en las localidades de Quivilla y San Lorenzo de Pachas. En la C.P. Llata también inmigran a la localidad para poder concluir sus estudios. Según el trabajo de campo, de las 17 localidades del AI son 08 las localidades donde se registró población inmigrante



- Comunidades Campesinas

De acuerdo con el trabajo de campo (información primaria), de las 09 comunidades campesinas del AI, se han identificado que 06 de ellas presentan querrelas relacionados a temas de límites de linderos colindantes o sectores territoriales. La C.C. Santa Rosa de Yaruwilca tiene estos problemas con la C.C. Puños, por terrenos en disputa; la C.C. Huaripampa con la C.C. Puños, por tierras de pastoreo; la C.C. Pampas del Carmen con el C.P. Libertad, por los terrenos agrícolas de Kurish y pastizales de Pasamachay; la C.C. Jacas Grande con la capital distrital Marias; la C.C. San Lorenzo de Pachas con el distrito de Huallanca.

Según el "Directorio 2016 Comunidades Campesinas del Perú, IBC, CEPES" (CEPES 2016), las comunidades campesinas del AI cuentan con reconocimiento formal; 05 de las 09 comunidades campesinas poseen fechas de reconocimiento entre los años 1930 y 1967. El resto tienen como fecha de reconocimiento entre los años 1973 y 1995. Así, todas cuentan con titulación. Dicha formalización de los territorios se realizó entre los años 1980 y 2005.

Respecto a la extensión territorial de las comunidades campesinas del AI, se observa que las comunidades con mayor extensión son la C.C. Jacas Grande con 32,500.05 hectáreas (provincia de Huamalíes) y la C.C. San Lorenzo de Pachas con 23,267.72 hectáreas (provincia de Dos de Mayo); en cuanto a las comunidades campesinas de menor extensión, éstas se ubican en la provincia de Dos de Mayo, siendo la C.C. San Juan de Pichgas con 865.83 hectáreas y la C.C. Quivilla con 2,624.16 hectáreas.

- Educación

Las Instituciones Educativas que se encuentran en las localidades del AI son un total de 37 instituciones educativas que cuenta con 468 docentes para una población estudiantil de 6,542 alumnos que están distribuidos en 339 aulas entre los diferentes niveles educativos.

Los principales problemas de aquellas se relacionan con: falta de construcción de nuevas infraestructuras, poca coordinación en temas de gestión pedagógica con la UGEL, falta de materiales pedagógicos y soporte tecnológico, accidentes por la falta de señalización y rompe muelles, otros.

- Salud

En el AI, únicamente cuatro (04) localidades poseen el nivel I-1 siendo los Puestos de salud o Posta de salud con profesional de salud no médico; una localidad del AI poseen nivel I-2, el mismo que es un Puesto de Salud con médico o consultorio médico (con o sin especialidad); en 04 localidades cuentan con Centros de Salud del nivel I-3; y, por último, solo el C.S. Llata posee el nivel I-4. Cabe resaltar que 05 localidades del AI no cuentan con ningún EE.SS. por lo que se dirigen al establecimiento más cercanos; estas localidades son las siguientes: C.C. Santa Rosa de Yaruwilca, Progreso, Cochapata, Morca y Nuevas Flores.

fk

ey



a



Se sabe que existen casos de emergencia en los diferentes puestos de salud por lo cual son derivados a los hospitales más cercanos dependiendo de la gravedad del paciente, en algunos casos los puestos de salud no cuentan con los medios necesarios para el traslado, por tal motivo los familiares del paciente contribuyen con los costos de transporte.

La morbilidad en el AI considera las infecciones respiratorias agudas (IRAs), las enfermedades diarreicas agudas (EDAs), desnutrición, anemia, parasitosis, amigdalitis, hipertensión arterial, caries, entre otras enfermedades. Las causas de mortalidad de los adultos y adultos mayores consideran la neumonía, accidentes, enfermedades del sistema digestivo, infecciones respiratorias agudas, neoplásicas (cáncer), enfermedades del sistema urinario, infarto, entre otros propios de la población senil.

- **Vivienda**

De cada diez viviendas de los distritos del área de estudio social, ocho son propias. Asimismo, predominan los materiales de construcción propios de las zonas andinas y alto-andinas, según lo señala el Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda (SISFHO) 2012 y 2013. Se ha identificado que el 88.8% de viviendas predominan el adobe o tapia, en un 49.8% de las viviendas predominan las planchas de calamina o fibra de cemento y en un 28.4% de viviendas usan paja u hojas de palmera y en el 14.8% las tejas; mientras que en los pisos predominan la tierra con el 82.2% y en menor medida el cemento con el 7.7%.

- **Servicios básicos**

Las localidades del AI tienen como principales fuentes de consumo humano provenientes de "ojos de agua", puquiales, manantiales y quebradas, siendo captadas a través de reservorios donde reciben un tratamiento para su consumo (agua "tratada" o clorada) y distribuido mediante un sistema de tuberías las 24 horas del día a los distritos y centros poblados. El sistema de saneamiento o desagüe funciona en la C.C. Puños, C.P. Llata, Progreso, C.C. Jacas Grande, Nuevas Flores, C.C. Quivilla y C.C. San Juan de Pichgas. En las localidades C.C. Pampas del Carmen y C.C. Huaripampa, no toda la población cuenta con el servicio de desagüe, usando silos, letrinas y pozos sépticos. Respecto al servicio eléctrico domiciliario, la mayoría de viviendas cuenta con el servicio dado por la empresa prestadora de servicio Electrocentro. La única localidad que se abastece de la empresa eléctrica Hidroandina es la C.C. Huaripampa.

- **Economía**

La actividad agrícola es la fuente principal de ingreso económico de las familias del AI, no puede generarse en volumen y calidad de sus productos, por lo que continúan realizando prácticas tradicionales que siguen utilizando los pobladores en general. Siendo estas prácticas la única forma que conocen, ya que existe un difícil acceso a los recursos hídricos para generar una agricultura que les permita mejorar la productividad. Asimismo, se agrega que la escasa capacitación de nuevas técnicas de siembra y riego, que podrían conseguirse



por parte de las autoridades u otros organismos particulares, el cual obtendrían una mejor oportunidad para aumentar la cadena productiva de sus principales recursos.

La actividad pecuaria también tiene cierta relevancia, los pobladores de estas localidades continúan realizando la agricultura como una actividad tradicional y desean incrementar sus mercados a otras provincias. También, se desarrolla, en menor medida, el comercio al por menor a través de pequeñas bodegas, bazares y algunos restaurantes. También se identificó minería formal en los territorios de las localidades de C.C. Huaripampa y exploración minera en la C.P. Llata.

- Transporte

En las localidades del AI se encuentran brindando su servicio las empresas formales e informales. Entre las empresas formales se encuentran las empresas de transportes Armonía, Royal, Guerra, Huamalies, Corazón de Jesús, otros; vehículos que brindan servicio de forma informal son las combis y autos. En la mayoría de las localidades del AI, se presentan problemas relacionadas con la infraestructura de la vía de transporte, el mantenimiento de la vía principal donde la población reclama una mejor atención de las autoridades para el mantenimiento de pistas, reparación de las cunetas y ampliación la vía.

- Medio de comunicación

En las 17 localidades del AI el uso de telefonía fija o telefonía pública es nulo o no disponen de operadores que brinden la implementación de estos equipos de comunicación. El servicio de Internet es bastante restringido, ya sea de conexión directa (domiciliaria) o por medio del uso de paquetes de datos. La razón principal de las restricciones en la conectividad es la ubicación geográfica de las localidades, la mayoría de ellas se encuentran rodeados por cerros lo que restringiendo el servicio. Las municipalidades de Puños, Pachas y Huamalies cuentan con el servicio de internet de forma restringida. Finalmente, 12 localidades tienen señal Claro, Movistar y Bitel, 02 localidades solo tienen Movistar y Claro, 02 localidades cuentan solo con la señal de Bitel y 01 localidad cuenta con el servicio de Movistar.

- Aspectos culturales

De las 17 localidades del AI, solo en 06 localidades se hace uso de vestimentas típicas, frecuentemente son las personas mayores y en ocasiones festivas; los principales platos típicos que se elaboran en las localidades del AI son el picante de cuy y la pachamanca, mientras que la preparación de tocosh, locro y mazamorra de frutas varía de localidad. La medicina tradicional se observa que su uso es familiar y ejercido en especial por las personas mayores mediante el empleo de plantas medicinales como huamanripa, escorzonera, muña, eucalipto. Entre las enfermedades que son tratadas por el uso de plantas medicinales se encuentran los bronquios, cólicos estomacales, tos, inflamación y dolores musculares.



Las festividades comprenden aniversarios de la fundación de la localidad o se rinde culto a un santo patrón católico, como San Francisco de Asís, Virgen de Asunción, Virgen del Carmen; o, santos como Santa Rosa, san Juan; o festividades católicas como el Corpus Christi, la navidad, el niño Jesús.

- Grupos de interés

Los actores sociales de las localidades del AI, incluyen a las autoridades de las Comunidades Campesinas representadas por el Presidente Comunal y su Junta Directiva y otros actores locales de los centros poblados como los agentes municipales, teniente gobernador, autoridades. La estructura organizativa local en las comunidades campesinas del área de influencia responde por un lado a un tipo de organización comunal, donde la instancia máxima de decisión es la Asamblea Comunal, cuyos acuerdos son ejecutados por una serie de funcionarios comunales, entre los que se destaca el Presidente Comunal, quien encabeza la Junta Directiva en las respectivas comunidades campesinas.

Por otro lado, los centros poblados, presentan niveles de organización social y sistemas de representación basado en las juntas directivas vecinales y en las autoridades como Juez de Paz, Teniente Gobernador y Agente Municipal, los cuales tienen roles en la organización de localidades que son desempeñados en coordinación con los gobiernos locales.

1.9. IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO.

En la DIA se precisa que no han identificado pasivos ambientales a lo largo de los siete tramos del proyecto, por ende se presume que no se han identificados sitios contaminados.

1.10. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El Área de Influencia Directa (AID) del proyecto comprende un área total de 50 metros a cada lado del eje de la vía, la que incluye el área donde se ejecutará las actividades del proyecto y, donde se emplazarán sus componentes auxiliares; por lo tanto, el AID comprende un área total de 1 099.20 Has, incluyendo 17 localidades y 9 comunidades campesinas por donde cruza la vía y que pertenecen a diversos distritos y provincias de la región Huánuco.

Los componentes auxiliares del proyecto, se describen a continuación:

Cuadro N° 04.- Canteras del proyecto

Cantera	Ubicación				Lado	Acceso (km)	Tipo	Tipo de Material Por Extraer	Volumen Por Extraer (m3)	Superficie afectada (Has.)
	Tramo	Ubicación (Progresiva)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur							
			Este	Norte						
Poque	VIII	46+100	289094	8945163	LD	0	Cerro	Roca suelta	10431.70	0.40



Cantera	Ubicación				Lado	Acceso (km)	Tipo	Tipo de Material Por Extraer	Volumen Por Extraer (m3)	Superficie afectada (Has.)
	Tramo	Ubicación (Progresiva)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur							
			Este	Norte						
Bellabamba	VIII	39+00	294966	8946760	LI	0	Cerro	Roca suelta	21299.45	0.52
Quipas	VIII	0+000	311433	8930516	LD	2.56	Cerro	Roca suelta	39454.35	0.65
Colpas	VII	388+200	298972	8910151	LD	14.8	Rio	Hormigon	10000.00	2.3
Agocushma	VII	388+200	301927	8914458	LD	23.98	Cerro	Base	15000.00	0.84

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 24/11/2017.

Cuadro N° 05.- Depósitos de Material Excedente

DME	Ubicación				Acceso (Km)	Lado	Volumen A disponer (m³)	Área (Has)
	Coordenadas UTM WGS84 18S		Tramo	Progresiva (km)				
	Este	Norte						
Huallanca	286445	8905781	VII	14+700	1.63	LD	933.35	0.55
Morca	304510	8944889	VIII	390+400	0.00	LD	15,208.20	0.05

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 24/11/2017.

Cuadro N° 06.- Campamento

Campamento	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Área (Has)	Distancia a la vía (Km)	Abastecimiento (agua y energía)	Cantidad del Personal
	Este	Norte				
Uchpapampa	311469	8935935	0.33	0.00	<ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con energía por parte de la empresa de luz Electrocentro. - El sistema de agua potable proviene de la red publica. 	22

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 24/11/2017.

Se describe que el proyecto en cuestión no requiere de la implementación de una Planta de asfalto. Asimismo, se procederá a la compra de material chancado por ende no se requiere implementar una planta de chancado y el mantenimiento y lavado de maquinaria y equipos será llevado a cabo en instalaciones de terceros que ya desarrollen estos servicios.

El Área de Influencia Indirecta (All) del proyecto ha sido delimitada hasta 100 metros luego de terminada el Área de Influencia Directa, donde pueden producirse los impactos de manera indirecta producto del desarrollo de las actividades del proyecto. Así, el All comprende un área total de 2 019.30 Has.

B. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL PROYECTO

Dado que el proyecto es de conservación, no contempla el desarrollo de una etapa constructiva, por ende todas las actividades que se describen para su desarrollo forman parte de dos etapas; de operación y cierre.

Las actividades a desarrollarse durante la etapa de operación comprenden; i) Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica, ii) Conservación Periódica y iii) Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica. En el siguiente cuadro se detallan las actividades del proyecto:



Cuadro N° 07. Actividades del proyecto.

N°	ACTIVIDADES	Etapa de Operación		
		A	B	C
1	Movilización y desmovilización de equipos, personal y maquinaria	X	X	X
2	Habilitación de componentes auxiliares		X	
3	Captación de fuentes de agua	X	X	X
4	Transporte y disposición de rr.ss.	X	X	X
5	Roce de vegetación	X		X
6	Eliminación de derrumbes y/o remoción de obstáculos	X		X
7	Limpieza de obras de arte, cunetas, calzadas y bermas		X	
8	Conservación de señales verticales, hitos kilométricos, postes delineadores, guardavías, marcas en el pavimento.	X		X
9	Explotación de canteras		X	
10	Conformación de dmes	X	X	X
11	Transporte y colocación de material granular		X	
12	Estabilización de la capa de material granular con cemento o emulsión asfáltica		X	
13	Señalización y seguridad vial		X	
14	Tratamiento de fisuras y grietas			X
15	Parchados			X
16	Reposición y/o conformación y/o colocación de muros secos			X
17	Atención de emergencias viales	X	X	X

A: Etapa de conservación rutinaria antes

B: Etapa de conservación periódica

C Etapa de conservación rutinaria después

Fuente: DIA del proyecto del asunto, remitida con documento de la referencia el 16.08.2017.

C. INSTALACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS, EFLUENTES Y EMISIONES

Se estima la generación de efluentes domésticos provenientes del personal que realizará labores en los frentes de obra, para cuya gestión se prevé la instalación de baños químicos portátiles destinados para su uso, los mismos que serán movilizados de acuerdo al avance del proyecto. Estos baños poseen una capacidad de 240 litros y la frecuencia de succión de los residuos líquidos del tanque del baño, así como de reposición del detergente biodegradable será realizado dos veces por semana por una EPS-RS debidamente acreditada ante DIGESA.

Los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados durante el desarrollo del proyecto serán manejados de acuerdo a lo descrito en las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto, su almacenamiento temporal se llevará a cabo en un sector del almacén general, el cual será implementado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Una vez que los residuos no peligrosos hayan sido segregados en el área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, estos serán trasladados a las áreas autorizadas por las municipalidades previa coordinación

Para la disposición final de los residuos peligrosos se contratará a una EPS-RS debidamente registrada ante DIGESA y se elaborará un Manifiesto de estos residuos de acuerdo a los artículos 42° y 43° del Reglamento de la Ley General



de Residuos. La disposición final se realizará cumpliendo lo establecido en el artículo 51° del mencionado Reglamento.

D. RECURSOS NATURALES, INSUMOS, SERVICIOS A SER EMPLEADOS PARA EL PROYECTO

El agua para usos industriales, requerida para el presente proyecto se obtendrá de cinco (05) fuentes de agua, cuya demanda asciende a 6700 m³ /año. El agua requerida para uso doméstico, será obtenida a partir de la red de agua potable. Asimismo, para abastecer la demanda de este recurso para su consumo por los trabajadores, en los frentes de obra, el Titular pondrá a disposición una caja de agua de 20 litros por cada cinco personas por día.

El material de relleno a ser empleados para la carretera, será obtenido a partir de cinco (05) canteras y el volumen requerido será de 96185.5 m³.

Para el desarrollo del proyecto, se requerirá de un total de catorce (14) equipos y maquinarias.

Entre los insumos requeridos, los más demandados para el desarrollo del proyecto serán el cemento, propano y butano y diesel, de los cuales se detallan sus características de peligrosidad y las medidas que deben considerarse para su manejo.

El personal requerido para el desarrollo del proyecto, asciende a un total de 148 trabajadores.

Acerca de los servicios a ser empleados durante el desarrollo del proyecto, este no requerirá la construcción de infraestructuras nuevas para oficinas y campamentos, porque está previsto el alquiler a proveedores locales de alojamientos que a su vez serán oficinas.

Con referencia a los servicios básicos, se hace la precisión que todos los alojamientos y locales presentan abastecimiento de agua y energía proveniente de la red pública local de agua y la red de energía eléctrica local. Asimismo, los efluentes domésticos son dispuestos a la red de alcantarillado local, el sistema de disposición de residuos sólidos doméstico se realizará mediante los servicios de recolección municipales o locales.

El abastecimiento de combustible se realizará en los servicentros autorizados (grifos) cercanos al proyecto. Posterior, a través de camiones cisternas se transportará el combustible a los frentes de obra. Cabe mencionar que, el presente proyecto no contempla el almacenamiento de combustible.

1.11. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS PASIVOS AMBIENTALES DEL SECTOR TRANSPORTES IDENTIFICADOS Y EVALUADOS.

En la DIA se precisa que no han identificado pasivos ambientales a lo largo de los siete tramos del proyecto.

1.12. IMPACTOS A SER GENERADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Del análisis desarrollado acerca de los posibles impactos ambientales a ser generados durante el desarrollo del proyecto, se concluye que estos son poco significativos, estos se enlistan a continuación:

- Alteración de la calidad de aire, siendo los factores que generan dicho impacto; la por generación de material particulado, la emisión de gases de combustión, por emisiones sonoras.
- Afectación de la calidad de agua.
- Compactación y erosión del suelo.
- Alteración de la calidad del suelo
- Modificación de la calidad visual del paisaje
- Afectación a la flora silvestre
- Ahuyentamiento de la fauna silvestre.
- Generación de Empleo
- Dinamización de los servicios locales
- Afectación al desarrollo normal de las actividades de la población
- Alteración del flujo vehicular
- Aumento del riesgo de accidentabilidad
- Afectación a la salud de las poblaciones aledañas por la generación de polvo y ruido.

1.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO DE INVERSIÓN PARA LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL.

En función a los impactos identificados y evaluados a ser generados durante el desarrollo del proyecto, se diseñaron una serie de medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos a ser generados, las cuales se dividen en una serie de programas y subprogramas que se presentan a continuación:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, dentro del cual se describen; medidas para la calidad del aire, medidas para los niveles de ruido, medidas para la calidad del suelo, medidas de manejo para el medio socioeconómico y cultural, medidas para el manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de protección de los recursos naturales, medidas de protección de los recursos naturales,
- Programa de asuntos sociales: Subprograma de Relaciones Comunitarias, Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local, Subprograma de Comunicación y Participación Ciudadana, Subprograma de Contratación de Servicios Locales y Subprograma de Monitoreo de Deudas Locales.
- Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias.
- Programa de monitoreo y seguimiento, como parte del cual se describen los Subprogramas de Monitoreo de Calidad, de Calidad de Ruido, de Calidad de Agua y Flora y fauna silvestre



1.14. PROGRAMA DE CIERRE

Se describen las medidas a llevar a cabo para la restauración de las condiciones ambientales de las áreas impactadas durante el desarrollo de las actividades del proyecto, siendo estas principalmente los componentes auxiliares del mismo, a continuación se enlistan las actividades a realizarse para el cierre de estos:

a. CANTERAS

- En lo que respecta a la cantera de río, se describe la nivelación de las áreas intervenidas, evitando dejar hondonadas profundas y montículos que puedan modificar la dinámica fluvial, evitando que se puedan generar procesos de socavación o erosión en las márgenes del cauce, principalmente los que se desarrollan en los bancos del lecho de río.
- Para las canteras localizadas en las laderas de los cerros, deben dársele un talud adecuado que garantice su estabilidad, posteriormente se revegetará si el caso lo requiera, con plantas típicas de la zona.

Asimismo, se precisa que las actividades de cierre de las canteras utilizadas en el proyecto serán llevadas a cabo según lo establecido en los planes de uso, los cuales se encuentran en las fichas de caracterización de canteras y sus respectivos planos.

b. DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME).-

- Escarificado y nivelado general del área, cuidando de no dejar depresiones o cualquier otra alteración del suelo circundante, siguiendo lo descrito en las fichas de caracterización y los diseños determinados en los planos de cada DME.
- Cubrir con material orgánico las superficies del depósito, en las áreas del talud y las zonas planas, siguiendo lo descrito en las fichas de caracterización y los diseños determinados en los planos.
- Revegetar todas las superficies del depósito principalmente con especies propias del lugar, siguiendo lo descrito en las fichas de caracterización, los diseños determinados en los planos y los propietarios de las áreas.
- Las actividades de seguimiento del establecimiento de la cobertura vegetal instalada.

Finalmente, se tiene por objetivo la correcta devolución de las áreas auxiliares utilizadas por el proyecto hacia sus propietarios. Para ello se tiene previsto elaborar y firmar de actas de conformidad de cierre correcto de componentes auxiliares, las cuales deberán ser firmadas por los propietarios de los terrenos y por la empresa ejecutora.



1.15. JUSTIFICACIÓN RESPECTO DE OBSERVACIONES TÉCNICAS Y PROVENIENTES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELACIONADAS AL PROYECTO, QUE HAYAN SIDO DESESTIMADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

No se ha recepcionado ninguna observación técnica relevante en las reuniones informativas generales del presente proyecto.

1.16. PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES Y COMPENSACIÓN.

El presente estudio describe que el proyecto no afectara predios durante las actividades del mismo. En el presente capitulo se presenta la informacion que sustenta que el proyecto no genera afectaciones prediales, por lo cual no requiere de la elaboracion y aprobacion de un Plan de compensación y reasentamiento involuntario (PACRI).

a. Ámbito de Afectación o Derecho de Vía debidamente sustentado

Según el "Manual de Diseño Geométrico de carreteras DG-2014", el Derecho de Vía es la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario.

Este Derecho de Vía es considerado como un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, y su demarcación y señalización dependerá de la autoridad competente¹, durante la etapa de ejecución de los proyectos de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras.

Asimismo, la autoridad competente establece y aprueba, mediante Resolución Ministerial N°294-2006-MTC/02, el Derecho de Vía de las carreteras Huánuco – Chanivillo, Chanivillo – Puente Tingo y Puente Tingo – La Unión, de acuerdo con el siguiente detalle.

Cuadro N° 08. Derecho de vía.

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud Km	Departamento	Derecho de Vía
1	Huánuco - Chanivillo	3N	72	Huánuco	20 m (10m a/lado del eje de la via)
2	Chavinillo – Puente Tingo	3N	36	Huánuco	20 m (10m a/lado del eje de la via)
3	Puente Tingo – La Unión	3N	30	Huánuco	20 m (10m a/lado del eje de la via)
Total acumulado					137

Fuente: R.M. N° 294-2006-MTC/02

En el caso del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina", en concordancia con lo antes expuesto se establece el derecho de vía de 20m.

Además, se debe indicar que los trabajos a realizar son exclusivamente en el ancho de vía existente.

b. Sobre el Diseño Geométrico del Proyecto

¹ Las autoridades competentes se encuentran establecidas en el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De acuerdo a los Términos de Referencia del Proyecto, se menciona lo siguiente:

"Para los proyectos por niveles de servicio, donde se interviene en un trazo existente, se identificara el mejoramiento en las zonas que no generen afectaciones prediales, caso contrario se optara por otra ubicación considerando que no corresponde en este tipo de proyectos la elaboración y aplicación de planes de compensación y reasentamiento involuntario (PACRI)".

De acuerdo con la información descrita en los acápites antecedentes del presente capítulo, el Proyecto: "Servicio de Gestión y conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina Tramos VII – VIII". No generara mejora de diseño geométrico a lo largo del corredor vial, conservándose el eje actual en toda la longitud del corredor.

Se adjunta el Plano Clave de no afectaciones prediales en el Anexo de Mapas.

Es necesario indicar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todo sus efectos legales, por lo que el Titular, los Representantes de la Consultora que lo elabora, y los profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido, según lo señala el Art. 50° del Reglamento del SEIA conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General". Además, tomar en consideración que para el análisis y revisión de la información presentada no se realizó la inspección in situ.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII". corresponde al desarrollo de las actividades de Conservación del corredor vial Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina tramos VII y VIII, que la longitud de dicho corredor es de 87.64 km y que como parte de las actividades a desarrollar se llevará a cabo el bacheo. En ese sentido, el proyecto del asunto corresponde a un proyecto de inversión de "Obras de mantenimiento o conservación vial por DIA niveles de servicio que comprenda pavimentación, cambio de carpeta asfáltica y/o bacheo mayores a 2 km, o siendo menores o iguales a 2 km comprendan PIPs contiguos de la misma naturaleza del proyecto". correspondiendo asignar a su Instrumento de Gestión Ambiental la categoría I – Declaración De Impacto Ambiental, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.2 El Proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII", en diez distritos de las provincias de Huarí y Bolognesi, pertenecientes al departamento de Ancash, y las provincias de



Huamalies y Dos de Mayo que pertenecen al departamento de Huánuco, como se indica en el Cuadro N° 2 del presente informe.

- 3.3 El Área de Influencia Directa (AID) del proyecto en cuestión comprende un área total de 50 metros a cada lado del eje de la vía, la que incluye el área donde se ejecutará las actividades del proyecto y, donde se emplazarán sus componentes auxiliares; por lo tanto, el AID comprende un área total de 1 099.20 Has, incluyendo 17 localidades y 9 comunidades campesinas por donde cruza la vía y que pertenecen a diversos distritos y provincias de la región Huánuco.
- 3.4 El proyecto, para las actividades industriales, utilizará agua de cinco (05) fuentes de agua, cuya demanda asciende a 6700 m³/año. Asimismo, para abastecer la demanda de este recurso para su consumo por los trabajadores, en los frentes de obra, el Titular pondrá a disposición una caja de agua de 20 litros por cada cinco personas por día.
- 3.5 El proyecto, es de conservación, no contempla el desarrollo de una etapa constructiva, por ende todas las actividades que se describen para su desarrollo forman tres etapas; i) Conservación Rutinaria antes de la Conservación Periódica, ii) Conservación Periódica y iii) Conservación Rutinaria después de la Conservación Periódica. En el Cuadro N° 07 del presente Informe se describen las actividades del Proyecto.
- 3.6 El Proyecto, contempla que la generación de efluentes domésticos provenientes del personal que realizará labores en los frentes de obra, para cuyo manejo se prevé la instalación de baños químicos portátiles, los mismos que serán movilizados de acuerdo al avance del proyecto, la disposición final se realizará dos veces por semana por una EPS-RS debidamente acreditada ante DIGESA Asimismo, respecto a los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados durante el desarrollo del proyecto serán manejados de acuerdo a lo descrito en las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto Para la disposición final de los residuos peligrosos se contratará a una EPS-RS debidamente registrada ante DIGESA y se elaborará un Manifiesto de estos residuos de acuerdo a los artículos 42° y 43° del Reglamento de la Ley General de Residuos. La disposición final se realizará cumpliendo lo establecido en el artículo 51° del mencionado Reglamento.
- 3.7 El proyecto, desarrollará el Plan de Manejo Ambiental en función a los impactos identificados y evaluados y cuyas medidas se detallan bajo la siguiente estructura:
 - 3.7.1 Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas
 - 3.7.2 Programa de asuntos sociales
 - 3.7.3 Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial
 - 3.7.4 Programa de prevención de pérdidas y contingencias.
 - 3.7.5 Programa de monitoreo y seguimiento
 - 3.7.6 Programa de Cierre
- 3.8 Respecto a las Opiniones Técnicas Favorables de la Autoridad Nacional del Agua y el Servicio Nacional de Áreas Naturales y Protegidas por el Estado, solo fue necesario solicitar está a la ANA la cual se obtuvo mediante Oficio N°1539-2017-ANA-DGCRH e Informe Técnico N°1539-2017-ANA-DGCRH Asimismo, en el análisis del presente informe se determinó que el Proyecto no requería de Opinión Técnica del SERNANP – DGANP.
- 3.9 De la evaluación a la DIA en los componentes ambiental, social y predial del Proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por niveles de Servicio del



Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII" y teniendo en consideración los alcances que establece la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y el D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, se recomienda aprobar la DIA y emitir la Certificación Ambiental al referido proyecto.

- 3.10 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 3.11 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora, otros) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGASA, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes. Asimismo, para las gestiones del permiso y/o autorización de uso de las áreas auxiliares se debe contar con los documentos que sustentan que la propiedad/posesión pertenece a las personas identificadas y que firman los permisos y/o autorizaciones para el uso de los terrenos.
- 3.12 Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar con una frecuencia semestral a la Dirección General de Asuntas Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 3.13 El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.14 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 3.15 El titular del proyecto, deberá cumplir en implementar las conclusiones y recomendaciones contenidas en la Opiniones Técnicas Favorables emitida por la Autoridad Nacional del Agua.



IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Otorgar la Certificación Ambiental al Proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Pte. Tingo – Llata – Antamina. Tramos VII y VIII", previa evaluación legal correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Unidad Gerencial de Conservación de PROVIAS NACIONAL.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Ing. Maylhi G. Quispe Palomino
Reg. CIP N° 175273
Componente Ambiental

Ant. Yerson Guarniz Aranda
Reg. CPAP N° 1165
Componente Social

Arq. Nelly Requejo Alvarez
Reg. CAP N°13784
Componentes de Afectaciones
prediales

Abog. Juana Escobar Samamé
Reg. CAL N° 34078
Componente Legal

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC